

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 8 de ABRIL de 2020 No. 47 Tomo CCCXIV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 13-2020

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 50-2020

Página 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 554-2020

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 6
- Convocatorias	Página 8

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas
 - Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 13-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social, siendo obligación del Estado la búsqueda del bien común y complementar, cuando fuera necesario, la iniciativa y la actividad privada.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la emergencia provocada a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, se ha decretado estado de calamidad pública en el territorio de la República, dictándose las disposiciones presidenciales para hacer frente a dicha emergencia en el país, resultando la población guatemalteca afectada económicamente.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Congreso de la República, la atribución de decretar, reformar y derogar las leyes que propicien las condiciones económicas necesarias, en aras de proteger a la población guatemalteca, de cara a la crisis económica que se generará por la suspensión de labores, totales o parciales de una gran cantidad de comercios e industrias que sostienen la economía del país.

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la República, a requerimiento de los ministerios involucrados, conforme lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como un caso de excepción, ha solicitado al Congreso de la República la aprobación de financiamiento por parte del Banco de Guatemala, en virtud de la presencia en el país del coronavirus COVID-19, que constituye una catástrofe o desastre público para la sanidad de la población guatemalteca, y para la economía del país, que dio lugar a que se declarara el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional, en los términos a que se refiere el Decreto Gubernativo Número 5-2020, ratificado por el Decreto Número 8-2020 del Congreso de la República; Decreto Gubernativo Número 6-2020 y 7-2020, ratificados por el Decreto Número 9-2020 del Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE RESCATE ECONÓMICO A LAS FAMILIAS POR LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL COVID-19

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene el propósito de establecer los mecanismos para compensar y mitigar la crisis económica ante la presencia de la pandemia del COVID-19 dentro del territorio nacional. Se aplicarán como medidas de compensación social orientadas a los habitantes de la República, con énfasis en la población más vulnerable.

CAPÍTULO II MEDIDAS ECONÓMICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA

Artículo 2. Fondo Bono Familia. Se crea el Fondo denominado Bono Familia, con el objeto de apoyar a la población más afectada económicamente por las medidas de emergencia, derivadas de la pandemia COVID-19.

Este Fondo será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, por medio del sistema bancario, sus entidades y grupos financieros, quienes facilitarán la apertura de cuentas monetarias, así como la entrega del beneficio. El Fondo se constituirá con un monto de hasta seis mil millones de Quetzales (Q6,000,000,000.00), para otorgar aportes de hasta de mil Quetzales (Q1,000.00).

Para el otorgamiento del presente beneficio, deberán priorizarse a las personas en pobreza, madres solteras u hogares monoparentales, adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades crónicas y degenerativas, y las familias con niños o niñas en estado de desnutrición; así como la concentración de fuerza laboral por departamento.

Para garantizar la respuesta inmediata y efectiva a la población guatemalteca, privilegiando las medidas de distanciamiento social necesarias en el marco de la pandemia COVID-19, la Superintendencia de Bancos, emitirá las disposiciones y excepciones necesarias para que los bancos, sociedades financieras, bancos de ahorro y préstamos para vivienda familiar, instituciones de crédito, los grupos financieros y las empresas que conforman estas últimas, puedan abrir cuentas monetarias, cuyos beneficiarios serán las personas a que se refiere el presente artículo.

Se excluyen de este beneficio las personas que habitan en una vivienda cuyo consumo eléctrico mensual supere los 200 kWh comprobables por medio del último recibo de energía eléctrica correspondiente al mes de febrero de 2020, quienes sean servidores públicos, quienes cuenten con contratos administrativos de prestación de servicios vigentes con el sector público o quienes reciban beneficios derivados de cualquier sistema de pensiones, incluyendo a las clases pasivas del Estado o reciban pensiones por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Para el efecto, la verificación de los requisitos se hará de forma electrónica.

El Ministerio de Desarrollo Social definirá las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los beneficios de este Fondo, así como el manejo de los casos especiales que no deberán superar el 10% del total de beneficiarios. Entre ellos, aquellas personas o familias que no gozan del servicio de energía eléctrica y que por su condición

socioeconómica deban ser incluidas en el presente Fondo.

El Ministerio de Desarrollo Social contará con una plataforma tecnológica que le permita asegurar el registro y control de beneficiarios, velando por la transparencia y el cumplimiento del objeto del Fondo Bono Familia. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de Energía y Minas y cualquier otra entidad del sector público, brindarán soporte tecnológico para desarrollar esta plataforma.

Artículo 3. Fondo para la Protección del Empleo. Se crea el Fondo denominado Fondo para la Protección del Empleo, con el objeto de apoyar a los trabajadores del sector privado, cuyos contratos de trabajo, de conformidad con la legislación laboral y como consecuencia del estado de calamidad pública establecido por el Organismo Ejecutivo y debidamente ratificado por el Congreso de la República, así como las disposiciones presidenciales emitidas en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento para contener la pandemia COVID-19, hayan sido objeto de suspensión debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Este Fondo será administrado por El Crédito Hipotecario Nacional y ejecutado bajo los requerimientos y lineamientos del Ministerio de Economía en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Fondo se constituirá con un monto de hasta dos mil millones de Quetzales (Q.2,000,000,000.00), los podrán ser otorgados a los beneficiarios autorizados por un monto fijo de Q75.00 diarios por trabajador, el cual se acreditará y entregará tomando en cuenta la disponibilidad de fondos existentes. Dicho beneficio económico queda exento de cualquier tipo de deducción, retención e impuesto.

El Organismo Ejecutivo, por conducto de los Ministerios de Economía y Trabajo y Previsión Social, definirá las condiciones y requisitos necesarios para acceder al beneficio de este Fondo, así como los mecanismos de verificación e inspección, garantizando el uso adecuado y transparente de los fondos otorgados.

Los fondos no ejecutados para los fines aquí establecidos al finalizar el presente ejercicio fiscal serán devueltos de forma íntegra al Fondo Común.

Artículo 4. Fondo de Crédito para Capital de Trabajo. Se crea el Fondo denominado Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, con el objeto de financiar en forma directa, o a través de los mecanismos financieros necesarios capital de trabajo con condiciones blandas para mantener la capacidad productiva.

Se autoriza al Organismo Ejecutivo realizar las transferencias a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala por conducto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, hasta por un monto de tres mil millones de Quetzales (Q3,000,000,000.00). Dicho banco, destinará las mismas a la conformación del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, para financiar de forma directa o a través de los instrumentos financieros legalmente autorizados por medio de otras entidades financieras.

El destino final de los recursos será utilizado con exclusividad para el otorgamiento de créditos con condiciones blandas, por un monto máximo de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q.250,000.00), para personas individuales y jurídicas con el fin de financiar capital de trabajo y la continuidad en las operaciones del negocio.

La Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, definirá los requisitos para constituirse como beneficiario, así como los procesos para la gestión de recursos financieros por parte de las instituciones financieras supervisadas y las cooperativas de ahorro y crédito. Se establecerá la plataforma necesaria para transparentar el uso de los presentes recursos. Los fondos no ejecutados para los fines aquí establecidos al finalizar el presente ejercicio fiscal serán devueltos de forma íntegra al Fondo Común.

Artículo 5. Se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 15 del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19, los cuales quedan redactados de la manera siguiente:

“2. **Fondo de Protección de Capitales.** Se establece el Fondo de Protección de Capitales administrado por El Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, el cual se constituye con un monto de doscientos cincuenta millones de Quetzales (Q.250,000,000.00), destinado para otorgar créditos a: comerciantes individuales, profesionales, empresas, y cooperativas de ahorro y crédito, mismos que deberán colocarse con tasas de interés preferenciales no mayores al promedio de la tasa pasiva vigente que rija en el sistema bancario guatemalteco. Para el monto arriba indicado, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que complementemente el mismo mediante readecuación presupuestaria. El Crédito Hipotecario Nacional, deberá elaborar el reglamento específico sobre requisitos y condiciones de los créditos.

3. **Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -MIPYMES-.** Se crea el Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Ministerio de Economía, a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, para fortalecer la pequeña y mediana empresa con un monto revolvente de cuatrocientos millones de Quetzales (Q.400,000,000.00). Entre las condiciones para otorgar los créditos, se colocarán con tasas de interés preferenciales no mayores al promedio de la tasa pasiva vigente que rija en el sistema bancario guatemalteco, a fin de fomentar el emprendimiento de los pequeños y medianos empresarios.

De los fondos, establecidos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, el solicitante del crédito podrá destinar los fondos para financiar sus actividades empresariales y de emprendimiento, quedando prohibido utilizarlos para gastos de consumo personal, superfluos o no relacionados con su actividad empresarial propiamente con los efectos provocados por la pandemia del COVID-19.”

CAPÍTULO III

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 6. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000), en la forma siguiente:

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2020
(Montos en Quetzales)**

Descripción	Monto (Q.)
TOTAL	11,000,000,000
24 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	11,000,000,000
Colocación de Bonos	11,000,000,000

Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, adicional al monto aprobado en el artículo 55 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que continúa vigente para el presente ejercicio fiscal, se realice por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el valor nominal de ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000), los cuales serán adquiridos por el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

A este monto adicional de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, le son aplicables las demás disposiciones que correspondan contenidas en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Se exceptúa de esta disposición, lo relacionado a la comisión a que hace referencia el inciso f) del artículo 58 del referido Decreto.

Artículo 7. Adquisición de los Bonos del Tesoro. Se autoriza al Banco de Guatemala para adquirir los Bonos del Tesoro que el Organismo Ejecutivo emita por medio de esta Ley, hasta por el monto de ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000), para contrarrestar las consecuencias derivadas de la calamidad pública provocada por la pandemia COVID-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 8. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, aprobado por medio del Decreto Número 25-2018, por el monto de ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000), con la finalidad de ampliar el presupuesto de las Instituciones que se indican a continuación:

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2020
(Monto en Quetzales)**

ENTIDAD	Monto Total	Funcionamiento	Inversión
TOTAL	11,000,000,000	8,270,000,000	2,730,000,000
Ministerio de Desarrollo Social	6,000,000,000	6,000,000,000	
Fondo Especial, aporte a pago Bono Familia Pandemia COVID-19	6,000,000,000	6,000,000,000	
Ministerio de Economía	2,000,000,000	2,000,000,000	
Fondo Especial, Aporte Bono para la Protección del Empleo	2,000,000,000	2,000,000,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	3,000,000,000	270,000,000	2,730,000,000
Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	2,730,000,000		2,730,000,000
Aporte al Instituto Nacional de Electrificación para consumidores de energía eléctrica hasta 300 kw/mes	270,000,000	270,000,000	

El uso de los recursos presupuestarios aprobados en la presente Ley que financian gastos de funcionamiento, se exceptúa de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante Acuerdo Gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de los recursos y de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 9. Reprogramación de fuente de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, pueda reprogramar y ajustar en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, incluyendo la ampliación presupuestaria dispuesta en la presente Ley, con el propósito de que los programas y proyectos previstos, se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados. Esta facultad también incluye el uso de las disponibilidades de caja, los recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de Bonos del Tesoro.

Artículo 10. Colaboración. Todas las entidades del sector público, entidades autónomas y descentralizadas, deberán poner a disposición sus diferentes bases de datos de forma gratuita para el efectivo cumplimiento de la presente Ley, en un plazo no mayor de tres días calendario luego de que su colaboración sea requerida. Asimismo, se conmina a entidades privadas como bancos, financieras, cooperativas, empresas de telecomunicaciones, distribuidoras de energía eléctrica y otras, a compartir información necesaria para la implementación del contenido de la presente Ley.

La información que sea proporcionada al amparo de lo que se indica en el párrafo anterior, será utilizada exclusivamente para el ejercicio de las facultades y competencias propias de cada institución.

Artículo 11. Derecho a la identificación personal. Para los efectos de cumplimiento de esta Ley, todo Documento Personal de Identificación -DPI- cuya vigencia expire durante el presente año o haya perdido vigencia, será válido para garantizar el derecho a la identificación personal de todos los beneficiarios.

Artículo 12. Fiscalización. La Contraloría General de Cuentas, en el ámbito de su competencia, será la responsable de la fiscalización de los recursos objeto de la presente Ley.

Lo actuado conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá remitirse mediante informe circunstanciado por parte de los ministerios competentes y El Crédito Hipotecario Nacional al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, dichas instituciones serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública de oficio los informes remitidos.

Artículo 13. Los recursos que financiarán los programas identificados en los artículos 2, 3 y 4, provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro no podrán ser usados en destinos diferentes bajo ningún motivo o circunstancia.

Artículo 14. Reglamento. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Ley, el Organismo Ejecutivo, por conducto de los ministerios competentes deberán emitir los reglamentos que correspondan.

Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional, así como el contenido íntegro del mismo aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso de la República, en un solo debate y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.


ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES
 PRESIDENTE




FELIPE ALEJOS LORENZANA
 SECRETARIO


CARLOS SANTIAGO NÁJERA SAGASTUME
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de abril del año dos mil veinte.
 PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEI FALLA


Romero Segura
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Álvaro González Ricci
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Alberto Pimentel Mata
 MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS


Roberto Antonio Malouf Morales
 MINISTRO DE ECONOMÍA


Rafael Alberto Lobos Madrid
 MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


Lidia Susana Lozano Arriaga
 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-331-2020)-8-abril

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 50-2020

Guatemala, 13 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIAL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación, y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social; que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Que cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, preceptúa que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida esta rectoría como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; así como tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población. Para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función. Asimismo, el Código de Salud establece que la

organización y administración de los programas y servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud será desconcentrada y descentralizada según las necesidades de la población y el proceso de modernización administrativa del sector. Las instituciones del Sector para la administración y prestación de servicios, establecerán áreas de influencia para atender a los habitantes de los diferentes grupos de población y de conformidad para atender grupos de población preferentemente coincidentes, con los espacios territoriales de los departamentos y municipios de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece que los distritos Municipales de Salud comprenden el conjunto de establecimientos del primero y segundo nivel de atención en salud ubicados en la circunscripción territorial que le es propia. Existen tantos Distritos Municipales de Salud como municipios en la República, salvo casos especiales en que atendiendo a necesidades de los servicios de salud se podrán considerar y establecer otras adscripciones territoriales, bajo la responsabilidad del Despacho Ministerial, de lo que procede emitir el acuerdo ministerial correspondiente, por ser de interés público y del Estado;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 93, 94, 95 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a) del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 65 y 66 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Acuerdo Ministerial Número 20-2016 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo Ministerial es aprobar la recategorización del Puesto de Salud a Centro de Salud al servicio de salud de la Aldea Tzununá del Municipio de Santa Cruz La Laguna, Departamento de Sololá.

Artículo 2. Sede y denominación. La sede del servicio de salud recategorizado se encuentra ubicado en Aldea Tzununá, Municipio de Santa Cruz La Laguna, Departamento de Sololá, que en adelante se denominará **CENTRO DE SALUD DE TZUNUNÁ**.

Artículo 3. Personal. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, debe realizar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, todas las gestiones de creación de plazas, cuando así corresponda o cuando sean necesarias para dotar del personal idóneo al CENTRO DE SALUD DE TZUNUNÁ.

Artículo 4. Funciones. El CENTRO DE SALUD DE TZUNUNÁ, tendrá las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, otros reglamentos, directrices, normas, protocolos existentes y los que en futuro se emitan y le sean aplicables.

Artículo 5. Organización. El CENTRO DE SALUD DE TZUNUNÁ, funcionará bajo la autoridad administrativa, técnico y financiera correspondiente y contará con el personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones. En lo que corresponda, deberá coordinar acciones con las demás instancias y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 7. Esquema Gráfico. La recategorización del CENTRO DE SALUD DE TZUNUNÁ del Departamento de Sololá, queda de la forma siguiente:

Categoría anterior del servicio de Salud	Recategoría que adquiere el servicio de salud por el presente Acuerdo Ministerial	Distrito de salud al que pertenece	Comunidad/Municipio/ Departamento
Puesto de Salud	Centro de Salud	Distrito de Salud No.7 San Pablo La Laguna.	Aldea Tzununá, Santa Cruz La Laguna, Departamento de Sololá.

Artículo 8. Financiamiento. Para el desarrollo de sus funciones el CENTRO DE SALUD DE TZUNUNÁ, será financiado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Unidad ejecutora 210, AREA DE SALUD DE SOLOLA.

Artículo 9. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNIQUESE,


DOCTOR HUGO ROBERTO MONROY CASTILLO
 MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




DOCTOR ERICK ANTONIO MUÑOZ ORZCO
 VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL





MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 554-2020

Guatemala, 30 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Economía tiene asignadas dentro de sus funciones sustantivas, el desarrollo de la producción no agrícola, el comercio interno y externo, y la protección al consumidor.

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado de Guatemala, velar y garantizar el derecho a la seguridad alimentaria de la población, a través del abastecimiento de algunos productos esenciales en su alimentación, cuyo suministro puede verse afectado por el ingreso al país del virus ConaVid-2, causante de la enfermedad Covid-19, catalogada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que como parte de las disposiciones presidenciales dictadas para enfrentar la situación de la enfermedad Covid-19, el Presidente de la República autorizó mediante Acuerdo Gubernativo número 46-2020, la importación de un contingente arancelario de maíz blanco para garantizar su abastecimiento, tanto a la población guatemalteca como a los sectores productivos que lo utilizan como materia prima en la industria de alimentos.

CONSIDERANDO:

Que para hacer eficiente la administración del contingente arancelario de maíz blanco y facilitar el procedimiento de emisión de los certificados de adjudicación, es necesario dictar las disposiciones administrativas correspondientes, las que serán aplicadas tomando en cuenta los derechos y obligaciones adquiridos por el Estado de Guatemala en el marco del proceso de integración económica y el sistema multilateral de la Organización Mundial del Comercio -OMC.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los Artículos 22, 23, 27 literales a), c), f) y m); y 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Aprobar el

NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE MAÍZ BLANCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Normativo tiene por objeto establecer el procedimiento relacionado con la administración del contingente arancelario de maíz blanco, identificado con el código arancelario 1005.90.30.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

ARTÍCULO 2. Cualquier persona individual o jurídica, así como las cooperativas, organizaciones no gubernamentales y municipalidades de la República de Guatemala, podrán importar maíz blanco dentro del contingente arancelario siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, será responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

ARTÍCULO 4. Los términos y siglas que se emplean en este Normativo, tienen el significado que se indica a continuación:

Adjudicatario: Persona individual o jurídica; cooperativa; organización no gubernamental; o municipalidad a la que se le hubiere asignado una porción del contingente arancelario.

Contingente Arancelario: Volumen de maíz blanco que puede ser importado con arancel preferencial, de conformidad con el artículo 1 de este Acuerdo.

DACE: Dirección de Administración del Comercio Exterior, dependencia del Ministerio de Economía.

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

SISTEMA DE CONTINGENTES ARANCELARIOS: Sistema informático de Administración de Contingentes de la DACE <https://contingentesarancelarios.mineco.gob.gt/>

CAPÍTULO II REGISTRO DE IMPORTADORES

ARTÍCULO 5. Para beneficiarse del arancel preferencial establecido en el contingente arancelario, las personas individuales o jurídicas, cooperativas y organizaciones no gubernamentales interesadas, deberán registrarse en el Sistema de Contingentes Arancelarios <https://contingentesarancelarios.mineco.gob.gt/>. Para el efecto:

- Llenarán el formulario de inscripción de Contingentes Extraordinarios, el cual estará disponible en el link siguiente <https://www.mineco.gob.gt/formularios/>; y
- Presentarán copia de los documentos siguientes:
 - Patente de sociedad o empresa o constancia de inscripción de la cooperativa u organización no gubernamental, según sea el caso;
 - Nombramiento y Documento Personal de Identificación del representante legal, cuando se trate de sociedades, cooperativas u organizaciones no gubernamentales, según aplique;
 - Documento Personal de Identificación del propietario, cuando se trate de empresas individuales.

Luego de enviar electrónicamente la documentación completa a través del Sistema de Contingentes Arancelarios y si la misma es satisfactoria, los importadores obtendrán su confirmación de inscripción, a través del correo electrónico proporcionado, pudiendo solicitar los certificados de adjudicación con el usuario y contraseña registrados.

La DACE podrá verificar en coordinación con las entidades competentes, la autenticidad y validez de los documentos presentados.

ARTÍCULO 6. Las municipalidades que quieran beneficiarse del arancel preferencial para importar maíz blanco para los pobladores de sus municipios:

- Llenarán el formulario de inscripción de Contingentes Extraordinarios, el cual estará disponible en el link siguiente <https://www.mineco.gob.gt/formularios/>; y
- Presentarán copia del acta de toma de posesión del cargo y del Documento Personal de Identificación del Alcalde Municipal.

Luego de enviar electrónicamente la documentación completa a través del Sistema de Contingentes Arancelarios y si la misma es satisfactoria, los alcaldes obtendrán su confirmación de inscripción, a través del correo electrónico proporcionado, pudiendo solicitar los certificados de adjudicación con el usuario y contraseña registrados.

La DACE podrá verificar en coordinación con las entidades competentes, la autenticidad y validez de los documentos presentados.

La autorización emitida por la DACE, no exime el cumplimiento de los requisitos legales que regulan las compras realizadas por las municipalidades.

ARTÍCULO 7. Las importaciones que se realicen al amparo de este normativo deberán cumplir con los requisitos sanitarios y fitosanitarios vigentes, los que deben ser consultados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, antes de realizar la importación.

CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 8. Los importadores podrán solicitar los certificados de adjudicación hasta por un volumen de 25,000 toneladas, siempre que acompañen copia del contrato o factura proforma. Las solicitudes serán enviadas a través del Sistema de Contingentes Arancelarios y dicha dependencia será la encargada de aprobar los certificados de adjudicación.

ARTÍCULO 9. La parte del Contingente Arancelario que la DACE adjudique a cada importador, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación", el cual no podrá ser transferido, ni enajenado bajo ningún título.

El Certificado de Adjudicación proporcionado por la DACE tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario. La DACE podrá prorrogar la vigencia del certificado solamente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

ARTÍCULO 10. Los volúmenes solicitados se adjudicarán por orden cronológico conforme registro de recepción de solicitudes hasta agotar el contingente disponible.

ARTÍCULO 11. El Certificado de Adjudicación, garantiza únicamente la importación de maíz blanco con arancel preferencial y no exime del cumplimiento de permisos, impuestos, procedimientos, ni trámites que establecen las normas vigentes para la importación de dicho grano en el país.

ARTÍCULO 12. Para cualquier importación de maíz blanco dentro del contingente arancelario, la SAT exigirá al adjudicatario, además de los requisitos establecidos en la legislación guatemalteca vigente, el Certificado de Adjudicación emitido por la DACE.

ARTÍCULO 13. El Certificado de Adjudicación contendrá la información siguiente:

- Título de Certificado de Adjudicación;
- Número de certificado;
- Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- Número de Identificación Tributaria;
- Domicilio fiscal;
- Descripción del producto a importar y el código arancelario correspondiente;
- Volumen a importar en toneladas métricas, expresado en letras y números;
- País de procedencia de la mercancía;
- Fecha de emisión y vencimiento del certificado que no excederá de treinta (30) días calendario;
- Firma y sello autorizados.

ARTÍCULO 14. El adjudicatario que se vea imposibilitado de importar el contingente arancelario dentro del plazo de vigencia del Certificado de Adjudicación, podrá solicitar a la DACE:

- la sustitución del Certificado de Adjudicación por otro o varios certificados equivalentes al volumen autorizado; o
- la cancelación del Certificado de Adjudicación.

La solicitud deberá hacerse por escrito ante la DACE, dentro del plazo de vigencia del certificado original, adjuntando los medios de prueba correspondientes. La DACE previa evaluación, sustituirá, fraccionará o cancelará el Certificado de Adjudicación, según corresponda. En el caso de fraccionamiento o sustitución, los nuevos Certificados de Adjudicación mantendrán el plazo original de vigencia para hacer la importación.

ARTÍCULO 15. Para efectos de mantener un adecuado control sobre las importaciones del contingente arancelario de maíz blanco:

- Los adjudicatarios deberán hacer la liquidación de los Certificados de Adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la utilización del certificado. La DACE no aprobará una nueva solicitud, mientras el importador no haya liquidado la importación anterior; y
- La DACE llevará un control de cuenta corriente de los volúmenes adjudicados por importador.

ARTÍCULO 16. Para la liquidación de los Certificados de Adjudicación, los adjudicatarios deberán enviar a la DACE, a través del Sistema de Contingentes Arancelarios, los documentos siguientes:

- el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso;
- la factura comercial; y
- la Declaración Única Centroamericana -DUCA- en donde conste el volumen importado, de conformidad al volumen autorizado en el Certificado de Adjudicación.

ARTÍCULO 17. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE.

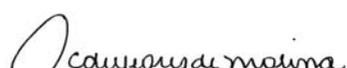
CAPÍTULO IV VIGENCIA

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES




ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

HENRY YOVANI MASIN TOLEDO, salvadoreño y **KAREN JOCABED PÉREZ CARRILLO**, guatemalteca, desean contraer matrimonio civil. Oposición presentarse a 3 calle 8-10 zona 1, Nuevo Progreso, San Marcos. 01/04/2020.- Mynor Alfredo Espinoza Rodríguez, Abogado y Notario. Col. 14,411. Tel 59900146. (190448-2)-08-abril

TÍTULOS SUPLETORIOS

09049-2019-00710. Of. 4a. **SUCELI MARISOL RODAS GÓMEZ**, por sí y en representación de su menor hijo, **TITULA** inmueble URBANO ubicado en 7a Calle Interior Z. 2, Mpio. La Esperanza, Depto. Quetgo. Extensión: 218.75 mts2. Mide y linda: N.: 12.00 mts., con Gladis Elizabeth Cifuentes Agustín y Sandra Beatriz Cifuentes Agustín; O.: 17.50 mts., con Edwin Leonel Cifuentes Agustín, Servidumbre de paso de 5.00 mts., de ancho de por medio; S.: 13.00 mts., con Sergio Otoniel Pastor Rodríguez; P.: 17.50 mts., con Juan Santizo. cuenta con servidumbre de paso activa con una extensión de 311.15 mts2., mide y linda: N.: 5.00 mts., con Rudy Alberto Cifuentes Agustín, Edwin Leonel Cifuentes Agustín, Gladis Elizabeth Cifuentes Agustín y Sandra Beatriz Cifuentes Agustín., O.: 62.23 mts., con Edwin Leonel Cifuentes Agustín., S.: 5.00 mts., con 7a calle Z. 2; del mpio de La Esperanza, depto de Quetgo; P.: 62.23 mts., con Gladis Elizabeth Cifuentes Agustín y Sandra Beatriz Cifuentes Agustín, carece de servidumbres pasivas. Sin construcción, sin servicios públicos apto para cultivo. Jdo. 2do. De 1ra. Inst. Civil, Quetgo. 17-02-2020. Oscar Giovanni García Palacios. Srío. (190339-2)-10-24-marzo-8-abril

Supletorio 09006-2018-608 Of. 2º. Margarito Gonón Ximin, titula inmueble urbano, ubicado en callejón diez, 5-126 zona 6 del municipio y departamento de Quetzaltenango. Extensión: 67.12 Mts2. Mide y linda: Norte: de la estación tres al punto observado cero 7.50 Mts. Con Julio Quijivix. Sur: de la estación uno al punto observado dos 7.50 Mts. Con Edgar Hugo Alvarado de González, callejón diez de la zona 6 de por medio. Oriente: de la estación cero al punto observado uno 8.95 Mts. Con Feliciano Carrillo Lorenzo Poniente: de la estación dos al punto observado tres 8.95 Mts. Con Guadencio Melecio Escobar López. Sin servidumbres activas y pasivas, con construcción y servicios públicos, no es apto para cultivo. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango. 2/03/2020. Abogado. Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (190342-2)-10-24-marzo-8-abril

Supletorio 09006-2018-769 Of. 3º. Edgar Nicolas Romero Cifuentes, titula inmueble urbano, ubicado en 1ra. Avenida y 4ta. Calle zona 4 actualmente 1ra. Avenida 3-52 zona 4, San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango. Área: 128.130 Mts2. Mide y linda: Norte: de la estación tres al punto de observación cuatro 13.017 Mts. Con Juan de Dios Romero Cifuentes. Sur: de la estación cero al punto de observación uno 2.887 Mts. De la estación uno al punto de observación dos 10.421 Mts. Con Marcelo Loayes 4ta calle de la zona 4 de por medio. Oriente: de la estación dos al punto de observación tres 9.549 Mts. Con Eligio Méndez Méndez. Poniente: mide de la estación cuatro al punto de observación cero 8.882 Mts. con

Benjamín Gómez Agustín 1ra. Avenida de la zona 4 de por medio. No es apto para cultivo, con construcción y servicios públicos. Sin servidumbres activas y pasivas. Juzgado 1º. De 1º. Instancia Civil de Quetzaltenango, 2/3/2020. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (190343-2)-10-24-marzo-8-abril

Supletorio 09006-2016-1033 Of. 2º. Maria Rahab Paiz Oloroso de Meza, titula inmueble rustico, ubicado en cantón Chitay zona 11, del municipio y departamento de Quetzaltenango. Extensión: 191.10 Mts2. Mide y linda: Norte: 38.22 Mts. con Pablo Roberto Chang Hernández. Sur: 38.22 Mts. con callejón Gonzalez de por medio con Hilaria Cipriana Cahux Gonzalez y Felipa Ambrosio González. Oriente: 5.00 con Sebastián González.. Poniente: 5.00 Mts. con calle de acceso al centro del cantón Chitay. Sin servidumbres activas y pasivas, con construcción, no es apto para cultivo. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango. 2/3/2020. Abogado. Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (190344-2)-10-24-marzo-8-abril

Supletorio 09006-2018-727 Of. 1º. Telma Esperanza Romero Cifuentes de Cerna, titula inmueble urbano, ubicado en 6ta. Calle "B" 4-61 zona 4, municipio San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango. Extensión: 512.43 Mts2. Mide y linda: Norte: 44.94 Mts. Con Blanca Rosario Romero Cifuentes y Dagoberto Ventura Romero Calderón, camino familiar de por medio. Oriente: 9.86 Mts. Con Félix López Sur: 45.23 Mts. Con Félix López. Poniente: 13.45 Mts con Blanca Elizabeth Romero Cifuentes. Carece de servidumbres activas y/o pasivas, sin construcción y servicios públicos, apto para cultivo. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango. 4/03/2020. Abogado. Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (190345-2)-10-24-marzo-8-abril

Supletorio 09006-2017-112 Of. 1. Rosalina Gómez Vásquez de Ralda, titula inmueble urbano, ubicado en 4 calle 3-58 Z.3; San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango. Extensión: 59.34 Mts2. medidas: N: 4.30 Mts. con Edgar Martín Maldonado Dardón, S: 4.30 Mts. con Vicente Aguilón Méndez, 4º. calle Z.3 de por medio; O: 13.80 Mts. con Fredy Benjamín Gómez Lepe. P: 13.80 Mts. con Ubaldo Augusto López Castillo. Con construcción. Sin servicios básicos, ni cultivos. Sin servidumbres activas y pasivas, Citese interesados. Juzgado 1º. de 1º. Instancia Civil de Quetzaltenango, 13/8/2019. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario (190346-2)-10-24-marzo-8-abril

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2019-00455 Of. 4º **LIDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ**. Solicita titulación supletoria, de un inmueble naturaleza rustico, carece de nombre, ubicado en la aldea Vista Hermosa, municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, dicho inmueble tiene una construcción de un cuarto, corredor, construcción de block, piso cerámico, techo de lámina, con servicios de energía eléctrica y agua potable, cercado del lado norte y oriente con cerco de alambre y posteo; al lado poniente tiene tapial de block con malla, posee servidumbre pasiva, toda vez que soporta una servidumbre legal de paso, que mide 3.50 mts de ancho y 46.00 mts de largo, la cual se encuentra de poniente a oriente, no tiene cultivos. EXTENSION SU-

PERFICIAL: 563.50Mts2. NORTE: 46.00mts, con Servidumbre de Paso; SUR: 46.00 mts con Ana Lidia Gómez López; ORIENTE: 12.25mts con Victor Geovanny Elvira López; y al PONIENTE: 12.25mts, con Orlando Escobar, carretera de por medio. Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo. Jutiapa, 23 de enero de 2020. Olga María Yes Tobar, Mario René García Grijalva, Testigos de Asistencia. (191335-2)-10-24-marzo-8-abril

SUPLETORIO 09006-2019-785 Of. 3º. Jenny Elizabeth de León Alvarado, titula inmueble urbano ubicado calle David Hurtado zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango. Área: 853.42 Mts2. Linda: Norte: 21.80 Mts. con Teresa Escobar, calle David Hurtado de por medio. Oriente: 39.05 Mts. con Edwin Barrios, callejón de por medio, cruza a Poniente 1.43 Mts. cruza hacia el Sur 0.88 Mts. con Esperanza Gonzáles. Sur: 4.18 Mts. cruza hacia el Norte 0.17 Mts. cruza hacia el Poniente 16.48 Mts. con Edna Yolanda Ochoa y Ariel Ochoa. Poniente: 37.95 Mts. con Bernardino Alvarado. Sin construcción, cultivable, sin servidumbres activas y pasivas. Jdo. 1º. de 1º. Instancia del ramo Civil de Quetzaltenango. 7/2/2020. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón, secretario. (190340-2)-10-24-marzo-8-abril

T.S. 11005-2019-00459/2º **CLAUDIA AZUCENA MOLINA SOMOZA DE HERNANDEZ** solicita titulo supletorio inmueble URBANO que se ubica en la cero avenida dos guión dieciséis de la zona uno del municipio de San Martín Zapotitlán, del departamento de Retalhuleu, Mide 1,085.11mts2, LINDA al NORTE: de la estación 3 a la cuatro mide 37.00 mts colindando con terreno Municipal; AL SUR: de la estación uno a la cero mide 17.60 mts, de la estación cero a la siete mide 7.75 mts, de la estación siete a la seis mide 12.80 mts, de la estación seis a la cinco mide 13.30 mts, colindando con Rodolfo Quinteros; ORIENTE: de la estación cuatro a la cinco mide 23.85 mts colindando con terreno municipal y la 0 avenida o carretera asfaltada al medio; AL PONIENTE: de la estación tres a la dos mide 8.50 mts colindando con terreno municipal, de la estación dos a la uno mide 29.40 mts colindando con Hulera Agrícola Tilly. Inmueble debidamente delimitado, tiene 2 construcciones, una de madera y lámina de zinc y la otra de block y lámina de zinc, cuenta con servicios municipales, no tiene servidumbres activas o pasivas. Efectos Legales Publíquese. Sría, jdo. 1ra. Inst. Civil E. C. Retalhuleu, 21 de febrero de 2020. Daniel Carlos Alberto Monteroso Gómez. Secretario. (190358-2)-11-25-marzo-8-abril

SUPLETORIO 09006-2015-1020 Of. 2º. Edgar Giovanni Velasquez López, titula inmueble rústico, ubicado en diagonal 1 zona 8 cantón las Tapias, Quetzaltenango, Quetzaltenango. Área: 7,390.31 Mts2. Mide y linda: de la E. 0 al P.O. 1: distancia 12.41 Mts. azimut 8º 34' 30" con Marcelo Velasquez y calle de por medio. De la E. 1 al P.O. 2: distancia 260.49 Mts. azimut 100º 47' 53" con Hector Velasquez, de la E. 2 al P.O. 3: distancia 32.96 Mts. azimut 200º 19' 59" con Florencia Chávez. De la E. 3 al P.O. 4: distancia 0.76 Mts. azimut 210º 26' 31" con Florencia Chávez; de la E. 4 al P.O. 5: distancia 13.53 Mts. azimut 196º 42' 19" con Florencia Chávez. De la E. 5 al P.O. 6: distancia 148.15 Mts. azimut 285º 52' 30" con Iglesia evangélica; de la E. 6 al

P.O. 7: distancia 21.10 Mts. azimut 7º 36' 40" con Silvia Sanchez; de la E. 7 al P.O. 0: distancia 104.10 Mts. azimut 280º 51' 10" con Silvia Sanchez. Apto para cultivos, con edificación. Sin servidumbres activas y pasivas. Ref. E- = estación y P.O. punto de observación. Jdo. 1º. De 1º. Instancia Civil de Quetzaltenango, 5/3/2020. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (190364-2)-11-25-marzo-8-abril

SUPLETORIO No. 08003-2017-00485 Of. 3a.- Juan Efraín Pérez García, titula bien inmueble urbano, ubicado en 3a, ave. 2-78 zona 1, del municipio de San Francisco El Alto del departamento de Totonicapán, de extensión superficial: 37.64 Mts2. mide y linda: norte: estación 1 a la 2, 5.60 mts, azimut de 88º, 09' 01", con Andrés Abetino Alvarez; oriente: estación 2 a la 3. 7.20 mts, azimut 00º, 00', 00" con Francisca Tzún Bulux, sur: estación 3 a la 4, 5.21 mts, azimut de 86º, 10, 55" con Pedro poncio; Poniente: de la estación 4 a la 1, cerrando el cuadrado, 6.60 mts, azimut 02º, 08", 00" con Carina Alvarez Coz, y 3a ave. de la zona 1 al medio, con construcción de un local comercial con paredes de block y techo de terraza, con servicios de agua potable y energía eléctrica, no tiene servidumbres activas ni pasivas, carece de registro y de matricula fiscal y no se encuentra inscrito en el segundo Registro de la Propiedad. Efectos legales publíquese, citándose interesados y colindantes. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Totonicapán Licenciada Aura Marina Charchalac Ordóñez Secretaria 06-02-2020. (191437-2)-11-25-marzo-8-abril

SUPLETORIO 09006-2019-474 Of. 3º. Damiana Margarita Vasquez Pellico de Hernandez, titula inmueble rústico, ubicado en barrio la Libertad, Sibilia, Quetzaltenango. Área: 1331.50 Mts2. Mide y linda: Norte: en 2 tramos el primer tramo 17.00 Mts. el segundo tramo 19.26 Mts. con carretera pavimentada que conduce hacia el Caserío las Vegas de Nazareth. Sur: 36.50 Mts. con Amanda Méndez de Chávez. Oriente: 36.40 Mts. con Mariano Hernández. Poniente: 36.80 Mts. con Amanda Mendez de Chávez. Apto para cultivos, con construcción. Sin servidumbres activas y pasivas. Juzgado 1º. De 1º. Instancia Civil de Quetzaltenango, 21/2/2020. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (190370-2)-12-26-marzo-8-abril

Tit. Supl. 10004-2018-00111; Of. 3º. MARIA ROSENDA COC RAMOS DE PEREIRA pretende titular supletoriamente bien inmueble rústico ubicado en Cantón El Llano de Mpio. San Gabriel Such. Mide y linda al NORTE: 160.40 Mts. Con Estandilao Ceballos Noj; SUR: 177.60 Mts. Con Antonio Tupul López; ORIENTE: 47.65 Mts. Con María Rosenda Coc Ramos de Pereira; PONIENTE: 50.70 Mts. Con Gloria Estela Monroy, con riachuelo Bosá de por medio. Exten. Sup. 8,310.57 Mts.2. Tiene árboles de mango y cacao, está circulado con mojonos y cercos con alambre espijado, no goza de servicios municipales ni energía eléctrica, no tiene construcciones; no consta si goza o soporta servidumbres, o si carece de gravámenes ni limitaciones. Con citación de colindantes y personas interesadas, hácese presente publicación. Sría. Jdo. De 1º. Inst. Civil y Econ. Coactivo de Such. Mazatgo 28 de enero del año 2019. JOSE DAVID BARRILLAS CHANG, Secretario. (191573-2)-12-26-marzo-8-abril

SUPLETORIO 09049-2015-00212 Of. 4a. FRANCISCO HILARIO TZITÁ, titula inmueble urbano, ubicado en un lugar denominado "Palistón" del sector seis de Aldea San José Chiquilajá del Mpio. de Quetgo Depto. de Quetgo, Ext: 928.39 M2. Mide y linda: N: de la estación 1 al punto obv. 2, 45.78 Mts. con Amalia Nohemí Maldonado de González; S: de la estación 3 al punto obv 0, 62.18 Mts. con Francisco Hilario Tzitá y camino de por medio; O: de la estación 2 al punto obv 3, 16.22 Mts. con Francisco Cupertino Ordóñez Vásquez; P: de la estación 0 al punto obv 1, 24.23 Mts. Con Aeropuerto de Quetgo camino de por medio. No tiene una servidumbre de paso pasiva, sin servicios públicos, sin servidumbres activas, apto para cultivo.

Jdo. 2o. de 1º. Inst. Civil de Quetgo. 21/02/2020.- OSCAR GIOVANI GARCIA PALACIOS. Srío. (190383-2)-12-26-mar-08-abr

Titulo Supletorio No. 13003-2018-00165 Of. 2º. Not. 1º. DIEGO VICENTE RAMIREZ, solicita titular inmueble rústico, ubicado en el lugar denominado Caserío Sacchim del municipio de San Juan Atitán del departamento de Huehuetenango. Con área de 914.98 mts.2 mide y linda: NORTE: 31.60 mts., con María Díaz Godinez. SUR: 30.75 mts., con Francisco Pérez Martín. ORIENTE: 25.60 mts., con Diego Sales García. PONIENTE: 33.10 mts., con Francisco Aguilar Domingo; Mojonos y esquineros matas de Izote y Sauco. Sus 4 rumbos en línea recta. Cuenta con una galera de paredes y techo de lámina; con cultivos de aguacate y aliso; cuenta con agua potable; no soporta servidumbres activas ni pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas se hace ésta publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Huehuetenango. Huehuetenango 24/02/2020. Mario Héctor López Calmo. Secretario. (190384-2)-13-27-marzo-8-abril

TITULO SUPLETORIO 12006-2016-00695. Of. 5º. Ismar Ramiro Zacañas Velásquez en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de Bonifacio Zacañas Hernández, titula Inmueble urbano, ubicado en 7ma calle 15-317 zona 4, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 420.00 Mts2. NORTE: 11.40 Mts, con Vicky Navarro, carretera de por medio, mojón una pared de block de por medio; ORIENTE: 24.10 Mts, con Rosalina Velásquez López, pared de mezclón de por medio; SUR: 11.40 Mts, con Víctor Manuel Ortíz, soicos y alambre espijado de por medio; y, PONIENTE: 24.10 Mts, con Rosa Velásquez, árboles de trueno y soicos de por medio; mojonos bien reconocidos en todos sus costados. El inmueble tiene construcción, no tiene cultivos, tiene servicios públicos y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 21-02-2020. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (190390-2)-13-27-marzo-8-abril

TITULO SUPLETORIO 12006-2019-00818. Of. 4º. Mayda Florinda Morales Dionicio, titula Inmueble rústico, ubicado en Sector Los de León de Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área:

161.70 Mts2. NORTE: 21.00 Mts, con Mariela Rodríguez; ORIENTE: 7.70 Mts, con Jhoni Martiniano Cash Ramos, calle de por medio; SUR: 21.00 Mts, con Selvin Tema; y, PONIENTE: 7.70 Mts, con Jelver Magin Bamaca Hernández. El inmueble tiene construcción, no tiene cultivos, tiene servicios, carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 21-02-2020. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (190391-2)-13-27-marzo-8-abril

TITULACIÓN SUPLETORIA. 09014-2019-374 Of. 3º. IGNACIO VITALIANO ZAMORA GÓMEZ, titula inmueble RUSTICO ubicado en Cantón Samaria, Aldea Las Palmas del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; con un área superficial de 302.78 Mts2 con las siguientes MEDIDAS LINEALES Y COLINDANCIAS: AL NORTE: De la estación cero a la estación uno, azimut de 110 Gº, 12 minutos, 5 segundos, con una distancia de 18.80 mtl. Con Lázaro Rocael Palacios Morales; AL ORIENTE: De la estación uno a la estación dos, azimut de 194 Gº, 47 minutos, 45 segundos, con una distancia de 14.70 mtl. Con Ignacio Vitaliano Zamora Gómez; AL SUR: De la estación dos a la estación tres azimut de 290 Gº, 0 minutos, 0 segundos, con una distancia de 22.20 mtl. Con Ferrovías de Guatemala; AL PONIENTE: De la estación tres a la estación cero, azimut de 28Gº, 0 minutos, 0 segundos, con una distancia de 14.85 mtl. Con Manuel de Jesús Pérez, con camino vecinal de por medio. El inmueble cuenta con dos casas de concreto con techo de lamina de zinc, con piso de torta de cemento, una fosa séptica, no cuenta con árboles, cuenta con servicio de agua potable, no cuenta con drenaje, cuenta con servicio de energía eléctrica. Citándose a colindantes y personas con interés en dicho inmueble. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, Coatepeque, 13/02/2020. SECRETARIA. ABOGADA. MARLENI ELIZABETH LEIVA TEZÓ. (191656-2)-13-27-marzo-8-abril

SUPLETORIO No. 19006-2019-00075 Of. 3º. MAXIMILIANO ARTEAGA MARROQUÍN, Titula Supletoriamente inmueble URBANO, ubicado en la Cabecera Municipal, del Municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa; con una extensión superficial de 239.53 m2; el que MIDE y LINDA: De la Est. 0 al pto. Obs. 1, con un azimut 185º3' 1.10" dist. 15.05 m con Avenida; De la Est.1 al pto. Obs. 2, azimut 285º20'32.55" dist. 18.23 m con Evelyn Cristina Oliva Alvarado de Chacón; De la Est. 2 al pto. Obs. 3, azimut 283º54'59.47" dist. de 0.43 m con Quebrada; De la Est. 3 al pto Obs. 4, azimut 340º25'13.38" dist. 1.63 m con Quebrada; De la Est. 4, al pto. Obs. 5, azimut 19º49'13.72" dist. 10.60 m con Quebrada; De la Est.5 al pto. Obs. 0, azimut 95º4'52.26" dist. 16.35 m con María Josefina Orellana Asencio de Avila. Para los efectos de Ley Publíquese. Sría. Jdo. Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Zacapa. Zacapa, 06/02/2020. LICDA. ELKA JULISSA LEMUS MARTÍNEZ, SECRETARIA. (191416-2)-10-24-marzo-8-abril

T.S. 11005-2019-00164/2°. EU-LALIO SAY GARCÍA solicita título supletorio inmueble rustico ubicado en Sector Cementerio calle San Luis uno, colonia Santa Elena, El Asintal, Retalhuleu, Mide 1,408.59 mts2, linda al NORTE: 63.60 mts con Manuel Aguilar, calle de por medio. ORIENTE: 22.00 mts con calle pública; SUR: 63.30 mts con Gumericinda Alvarado; PONIENTE: 22.40 mts con Ricardo Maldonado. Inmueble debidamente delimitado, no posee construcciones, tiene árboles frutales, carece de servidumbres activas o pasivas. Efectos Legales Publíquese. Sría, jdo. 1ra. Inst. Civil E. C. Retalhuleu, 21 de enero 2020. Daniel Carlos Alberto Monteroso Gómez. Secretario.

(191413-2)-10-24-marzo-8-abril

T.S. 11005-2018-00125/1°. Leopoldo Israel Cifuentes Reyes solicita TITULO SUPLETORIO inmueble RUSTICO ubicado en Aldea Candelaria Villa la Verde, Municipio y Departamento de Retalhuleu. Área 1,723.87 mts. 2 Medidas y colindancias: AL NORTE: 83.70 mts colinda con Enrique González Ajanel, AL SUR: 83.70 mts colinda con Callejón Vecinal y José Antonio Mejía Chávez; AL ORIENTE: 20.70 mts colinda con Carretera Villa la Verde; AL PONIENTE: 20.70 mts. Colinda con Enrique González Ajanel. Sobre dicho inmueble se encuentra una casa, de madera con techo lamina de zinc, conteniendo cuatro cuartos con piso rústico, una cocina, un pozo artesanal, una letrina, cuenta con servicio de energía eléctrica, tiene diez árboles de diferente especie. EFECTOS LEGALES PUBLIQUÉSE Sría. Jdo. 1°. Instancia Civil y EC. Retalhuleu, 13 de febrero de 2020. DANIEL CARLOS ALBERTO MONTEROSO GOMEZ. SECRETARIO.

(191412-2)-10-24-marzo-8-abril

SUPLETORIO 09006-2019-576 Of. 4°. Vilma Surama Aguilar Luis, titula inmueble urbano, ubicado en 1°. avenida zona 1, actualmente 1°. avenida 8-96 zona uno, municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango. Extensión: 164.83 Mts2. Mide y linda: Norte: 19.00 Mts. con Pablo Rosales, 9°. calle zona 1 de por medio. Sur: 18.25 Mts. con Victorina Luis Lucas, callejón de por medio. Oriente: 8.45 Mts. con David Aguilar Luis. Poniente: 9.25 Mts. con Ester Barillas Castillo, carretera interamericana de por medio. Con construcción, no cultivable. Con servicios municipales. Sin servidumbres activas y pasivas. Juzgado 1°. de 1°. Instancia Civil de Quetzaltenango, 28/2/2020. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario.

(190352-2)-10-24-marzo-8-abril

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2019-00631 Of. 2. Not. 2. JOSÉ SALVADOR POLANCO TOBAR. Solicita titulación supletoria de un inmueble urbano, ubicado en Barrio San Sebastián del municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, se encuentra construida una casa de habitación de un nivel, techo de teja y lamina, paredes de adobe, piso normal, con servicios de energía eléctrica, agua potable y drenajes, carece de cultivos, nombre, servidumbres activas y pasivas, se encuentra circulado por sus cuatro rumbos con paredes propias del bien inmueble en referencia. ÁREA SUPERFICIAL: 357.34 mts2, enmarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte: de la estación 0 a la 1 90°32'44", con distancia de 18.17 mts, con Francisco Edgar Morales Guerra; Sur: de la estación 2 a la 3, 270°0'0", con distancia de 13.70 mts, con Oralia Yolanda Chavarría Jiménez; Oriente: de la estación 1 a la 2, 191°19'10" con distancia de 22.77 mts, con Francisco Edgar

Morales Guerra; y al Poniente: de la estación 3 a la 0, 0°0'0", con distancia de 22.50 mts, con Giovanni Barrientos, Walter Amilcar García Jiménez y Lizeth Tobar Jiménez, calle de por medio. Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo. Jutiapa, 03 de marzo de 2020.- Licda. Karen Mariela Muñoz López. Secretaria.

(191457-2)-11-25-mar-08-abr

SUPLETORIO No. 03005-2013-00043 a cargo del OF. Y NOT. SEGUNDO. ISAIAS ZELADA HERNANDEZ, solicita TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza RÚSTICA, ubicado en las faldas del Volcán de Agua en el lugar denominado "LOS POTRERILLOS", municipio de Ciudad Vieja, del departamento de Sacatepéquez, con una extensión superficial de quince mil quinientos noventa y cinco punto veinte metros cuadrados, Medidas y Colindancias: NORTE: noventa y seis punto cuarenta metros, con Juana Santos Yllescas; AL SUR: cuarenta y ocho metros, con Ventura Figueroa Celada de Chávez; AL ORIENTE: doscientos diecisiete metros, con Celso Hernandez Zuleta, barranco de por medio; AL PONIENTE: doscientos quince metros, con Enrique Zelada Monroy. POSICION TOPOGRAFICA: Dicho inmueble está delimitado con palos de izote, en dicho inmueble no existen ni han existido litigios judiciales o administrativos pendiente de resolver; no tiene servidumbre activa ni pasiva, carece de registro y matricula fiscal, su valor se estima en QUINIENTOS QUETZALES exactos. Para los efectos legales y con citación de los colindantes y demás interesados que consideren tener igual o mejor derecho se hace la presente publicación. La Antigua Guatemala, siete de febrero de dos mil veinte. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DE SACATEPEQUEZ. LICENCIADA DOMÉNICA MIGDALIA CARRILLO ORDÓÑEZ. SECRETARIA.

(191534-2)-11-25-marzo-8-abril

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 06004-2018-00192 Of. 2°. Not. 2°. ELSA MARINA FAJARDO SIERRA titula supletoriamente bien inmueble rustico, ubicado en aldea La Faja del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, tiene un área de 21,195.72 Mts.2, con las medidas y colindancias siguientes NORTE: de estación 5 a punto 6 azimuth de 93°4'55" distancia de 105.95 metros con Elías González Regalado, Jacobo González Regalado; de estación 6 a punto 0 azimuth de 93°38'16" distancia de 121.02 metros, con Noemí Gonzalez Regalado y Esperanza González Regalado; SUR: de estación 1 a punto 2 azimuth de 273°35'55" distancia de 106.88 metros Francisco Orozco Rogel, callejón de por medio; de estación 2 a punto 3 azimuth de 346°21'30" distancia de 26.35 metros; de estación 3 a punto 4 azimuth de 272°13'39" distancia de 97.39 metros ambas medidas con Leonel Revolorio de la Cruz; ORIENTE: de estación 0 al punto 1 azimuth de 175°28'19" distancia de 110.46 metros con Joaquín Fajardo Sierra carretera asfaltada que conduce hacia Aldea Los Cerritos al medio; PONIENTE: de estación 4 a punto 5 azimuth de 343°58'50" distancia de 90.91 metros con Elizabeth Morataya Pineda. El inmueble esta circulado con alambre espigado y por el rumbo oriente tiene portón de metal y aproximadamente 15.00 metros de pared de block, tiene una edificación consistente en casa de paredes de block techo de lamina de zinc la que es usada para vivienda, tiene servicios de energía eléctrica, cuenta con

un pozo para surtir de agua, carece de drenaje, de servidumbres activas y pasivas así como de cultivos agrícolas. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Santa Rosa. Cuijapa, 03 de marzo de 2020. Licda. Ingrid Yesenia Chavarría Morán, Secretaria.

(191627-2)-12-26-marzo-8-abril

TITULO SUPLETORIO 12006-2013-00258 Of. 5°. Edwin Ectolecir Méndez Maldonado, titula inmueble urbano, ubicado en 12 av y 7ma calle 7-00 zona 3 municipio San Marcos departamento San Marcos. Área 915.894 mts2; NORTE: E3 a Po4 azimuth 96°, 26' y 32.98"; 14.341 Mts, E4 a Po5 azimuth 96°, 29' y 20.47"; 12.373 Mts, con Yohana Maribel de León Samayoa, Estela Verónica Vásquez Samayoa, Yessica Alejandra Vásquez Miranda; SUR: E8 a Po0 azimuth 272°, 1' y 39.36" mide 18.833 Mts, con Manuel Osberto de León Pérez y Mónica María Mazariego Escobar, 7ma calle zona 3 de por medio; ORIENTE: E5 a Po6 azimuth 186°, 51' y 54.91"; 19.155 Mts; E6 a Po7 azimuth 269°, 20' y 27.32"; 10.234 Mts; E7 a Po8 azimuth 183°, 5' y 52.53"; 20.572 Mts, con María Priscila Ochoa Barrios y Rosa Otilia de León Rodríguez; PONIENTE: E0 a Po1 azimuth 10°, 46' y 14.69"; 8.918 Mts, E1 a Po2 azimuth 6°, 56' y 44.45"; 13.097 Mts; E2 a Po3 azimuth 7°, 25' y 59.63"; 20.431 Mts, Víctor Nicolás de León Alfaro, María Yaneth Maldonado de León y Jorge Manfredo López de León. El inmueble tiene construcción, no tiene cultivos, tiene servicios municipales y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo Del departamento de San Marcos. 28-02-2020. Abogada. Lily Ofelia González Villatoro. Secretaria.

(190377-2)-12-26-marzo-8-abril

Tit. Sup. No. 13005-2019-00729 Of. I. Not. I. CATARINA GASPARYMUNDO DE GONZÁLEZ, solicita titulación supletoria de bien inmueble de carácter rústico, ubicado en la aldea Pueblo Nuevo del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, área superficial: 436.81 Mts2., mide y linda: N. una cuerda exacta, equivalente a: veinte metros, noventa centímetros, con FRANCISCO DÍAZ RAMÍREZ, y CAMINO PEATONAL DE POR MEDIO; S. una cuerda exacta, equivalente a: veinte metros, noventa centímetros, con FRANCISCO DÍAZ RAMÍREZ, y al P. una cuerda exacta, equivalente a: veinte metros, noventa centímetros, con MIGUEL TOMÁS SEBASTIÁN GASPARY CARRETERA ASFALTADA QUE CONDUCE HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA DE POR MEDIO. Sus cuatro rumbos cardinales son en línea recta, y le sirve de mojones y esquineros: postes de concreto. El bien inmueble es apto para el cultivo de granos básicos y cuenta con servicio de agua potable. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble, para efectos legales publíquese. Secretaría Juzgado de Primera Instancia, Ramo Civil, Santa Eulalia, Huehuetenango, once de marzo del 2020.- FRANCISCO ALEXANDER ORDÓÑEZ RENOJ, Secretario.

(192545-2)-25-mar-08-23-abr

Supletorio 09006-2019-412 Of. 2o. Domingo Cabrera Sanchez, titula inmueble urbano, ubicado en atrás del

Centro de Salud, zona 3, San Mateo, Quetzaltenango. Extensión: 101.76 Mts2. Mide y linda: Norte: 13.06 con Byron Maldonado, camino de 2.00 Mts. de ancho de por medio. Oriente: 7.50 Mts. con Rudy Bail. Poniente: 8.00 Mts. con Telma Pérez Velasquez. Sur: 13.20 Mts. con Leticia Nicolasa López Ixcot. Carece de servidumbres activas y/o pasivas, sin construcción y servicios públicos, apto para cultivo. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango. 26/02/2020.- Abogado. Gerbert Sergio Cajbón. Secretario.

(192650-2)-08-22-abr-07-may

Voluntario 09006-2018-846 Of. 3a. Felix Edgar Sácz González, titula inmueble urbano, ubicado en la 7a. avenida callejón El Campo, zona 1; Mpo. de La Esperanza, Quetzaltenango. Extensión: 436.81 Mts2. Norte: 20.90 Mts. con Celso Javier Rodas y Meri Etelbina Rodas. Sur: 20.90 Mts. con Juan Cástulo López Xicar, servidumbre de paso de por medio. Oriente: 20.90 Mts. con Juan Cástulo López Xicar. Poniente: 20.90 Mts. con Carmelina Sac González. Sin construcciones, cultivable, tiene cultivo de maíz; sin servicios públicos, no tiene servidumbres activas ni pasivas. Juzgado de 1o de 1a. Instancia Civil. 17/10/2019.- Abogado, Gerbert Sergio Cajbón Secretario.

(192649-2)-08-22-abr-07-may

EDICTOS

MAGDALENA JUAN ANDRÉS FRANCISCO, solicita la notoriedad de TERESA FRANCISCO PASCUAL ANDRÉS, TEREZA FRANCISCO PASCUAL ANDRÉS, TERESA FRANCISCO Y TEREZA FRANCISCO, con los nombres que fue conocida su señora madre. Efectos legales, cito a quienes se consideran afectados, con su identificación en la oficina jurídica ubicada en Calle Central lote 180 del municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla. Lic. SEN DER SARCEÑO ASENCIO, Abogado y Notario, Colegiado 27296.

(192651-2)-08-abril

El 23 de marzo de 2020, se aprobó el cambio de nombre de CORNELIO SARAT BATEN por el de EUSEBIO SARAT BATEN. En cumplimiento con la ley se hace esta publicación. Quetzaltenango, Guatemala, 23 de marzo de 2020.- Licda. Karin Yaneth Saj Morataya, Notaria. Colegiada 18,888.

(192648-2)-08-abril

El 02/4/2020, dicté resolución que accedí al CAMBIO DE NOMBRE de SANTOS CHAY IXTAZUY, por el de TONY SANTOS CHAY IXTAZUY, en cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Zunil, Quetzaltenango. 02/4/2020.- Licda. IXQUIK LESBIA BEATRIZ POZ SALANIC, Abogada y Notaria Colegiada 19,519.

(190447-2)-08-abril

En mi oficina profesional situada en 8 av 20-22 5to nivel of 54 Edificio Castañeda Molina zona 1 Ciudad, la infrascrita Notaria con fecha 17 de marzo de 2020, dictó Auto de Aprobación de las DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES DE CAMBIO DE NOMBRE de DALILA SUSANA MELGAR DÁVILA. por el de HELMUTH ANDRÉ MELGAR DÁVILA. Y para los efectos de Ley se hace la presente publicación final y la modificación en el Registro Civil de Registro Nacional de las Personas. Guatemala, 2 de abril de 2020.- Licda. Claudia Paola Girón Alvarado, Abogada y Notaria. Colegiado 17,454.

(192666-2)-08-abril

ARACELLY MARIANELL, LUIS ARMANDO, JORGE MARIO y MARCO ANTONIO, todos de apellidos RO-

DRÍGUEZ JIMÉNEZ, requirieron mis oficios notariales con el objeto de RADICAR el PROCESO SUCESORIO INTETADO EXTRAJUDICIAL del señor JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ ESTRADA, quien falleció el 21 de septiembre de 1,988. Cito a los que tengan interés en la mortuoria a la Junta de Herederos que se celebrará en mi oficina profesional ubicada en la 15 Avenida 18-28 de la zona 13, ciudad de Guatemala, el 18 de abril del 2020, a las 10:00 horas. Guatemala, 30 de marzo del 2,020. Lic. Marco Polo Paiz Marroquín Abogado y Notario, Colegiado 27,163.

(192400/192629-2)-3-8-17-abril

OSCAR FRANCISCO ROMAN GALVEZ. Radico Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial, de su hermana: ZOILA MARÍA EUGENIA ROMÁN GÁLVEZ. Junta de herederos, señalo el 30 de Abril de 2,020; 10:00 Horas, en mi sede Notarial, 3ra. Av. 2-91 Zona 4, Chimaltenango. Chimaltenango, 18 de Marzo de 2,020.- Lic. ABNER MICHAEL ARNULFO GARCÍA LÓPEZ. Col. 26,295.

(192537-2)-25-mar-01-08-abr

A requerimiento de los señores MARCO ANTONIO ZUÑIGA FUMAGALLI y CARLOS ENRIQUE ZUÑIGA FUMAGALLI, se tuvo por radicado ante mis oficios el Proceso Sucesorio Extrajudicial Testamentario, de la señora HILDA ODETTE FUMAGALLI SARAVIA DE ZUÑIGA, conocida también con los nombres de HILDA ODETTE FUMAGALLI SARAVIA DE ZUÑIGA, HILDA ODETTE FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA ODETTE FUMAGALLI SARAVIA, HILDA FUMAGALLI SARAVIA DE ZUÑIGA, HILDA ODETTE FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA ODETE FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA ODETE FUMAGALLI SARAVIA DE ZUÑIGA, ODETTE FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA ODETE FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA ODETTE FUMAGALLI SARAVIA DE ZUÑIGA, ODETTE FUMAGALLI SARAVIA Viuda DE ZUÑIGA, HILDA ODETE FUMAGALLI SARAVIA DE ZUÑIGA, fallecida en esta ciudad el 12 de septiembre de 2019. Cito a los interesados en la mortal a la Junta de Herederos que se celebrará en mi oficina profesional situada en la Diagonal 6, 10-01, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre II, 7º nivel, oficina 701, de esta ciudad el 15 de abril de 2020, a las 10:00 horas. Guatemala, 12 de marzo de 2020.- Licda. María del Rosario Coronado del Cid, Abogada y Notaria. Colegiada 10441.

(192526-2)-25-mar-01-08-abr

Ante mis oficios notariales, JORGE LAM SIERRA, radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de CLARA QUEJ SIERRA (identificada también con los nombres de CLARA QUEJ SIERRA y CLARA SIERRA). Para la junta de herederos e interesados se señaló la audiencia el 14 de abril de 2020, a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la 12 calle 1-25 zona 10, de esta ciudad, oficina 608, Torre Sur, Edificio Géminis 10. Guatemala, 20 de marzo de 2020.

(192561-2)-26-mar-02-08-abr

GERALDINE DENISE BASSI FRANZUA, quien actúa a través de su Mandataria Especial con Representación JACQUELINE PRISSILLA SOSA NORALES DE ASCOLI, radica ante Mí, el Sucesorio Intestado Extrajudicial, de CLAUDIO SEVERO BASSI LEONI, Junta de Herederos el 24 de abril de dos mil veinte, diez horas, en 42 avenida 7-32 zona 5, Ciudad Guatemala, cita a los que tengan interés. Gua-

temala, veintitres de marzo de dos mil veinte. Licda. Lucia Gabriela Robelo Barrios, Colegiado 27,322.

(192570-2)-27-marzo-3-8-abr

Catalino de Jesus Reyes Oliva, radico sucesorio intestado extrajudicial de su difunta cónyuge: María Irlanda Catalan Sazo, quien también se identificó como: María Irlanda Catalán Sazo, María Irlanda Catalan Sazo de Reyes, María Irlanda Catalan Sazo de Reyes, María Irlanda Catalan Sazo de Reyes; Se señala para Junta de herederos e interesados, dos de mayo de 2020, 10:00 horas en 2º. Av. 9-59, Col. Landivar, Zona 7, Guatemala, Ciudad. Jorge Samuel Cabrera Saravia, Notario. Colegiado 3762.

(192623-2)-03-08-17-abril

HANZ AMAURY GARZONA BERREONDO, ante mi radica Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de MAGDA RUFINA, BERREONDO BERREONDO. Junta de Herederos se señala para el día 5 de mayo de 2020 a las 09:00 horas, en mi notaria. Efectos de ley hago la presente publicación. Octava avenida número trece guion setenta y seis, tercer nivel oficina número uno, zona uno, Ciudad Capital. 16 de marzo de 2020.- Lic. Antonio Boanerges Letona Estrada. Abogado y Notario. Colegiado 2,194.

(192618-2)-03-08-17-abril

José Alejandro Citán Villanueva solicita cambio de nombre por Héctor Alejandro Citán Villanueva, para efectos legales se hace la presente publicación. Aury Arminda López Herrera. Abogada y Notaria Colegiada 9803. 5a. Calle 13-24 zona 3. Quetzaltenango, 06 de marzo de 2020.

(190386-1)-13-27-marzo-8-abril

Daniel Juárez Gaspar Rodas, solicita cambio de nombre definitivo por Pedro Alexander Gaspar Rodas. Para efectos legales, se publica, emplazo a perjudicados. Hosny Ronaldo Ramírez Juan, Abogado y Notario, Colegiado No. 24,139 Of. 4°. C. 4-50, Z. 1, Barrio el Centro, Soloma, Huehuetenango. 06-03-2020.

(191667-1)-13-27-marzo-8-abril

SALOMÓN PASCUAL JUAN, solicita cambio de nombre por BRAYAN SALOMÓN PASCUAL JUAN. Efectos Legales, se hace publicación. Emplazo quienes se consideren afectados presentarse a notaria. Barillas, Huehuetenango, uno de marzo de dos mil veinte. Victor Jacinto Alvarado Rodríguez. Abogado y Notario 3°. Calle 2-40 zona 1 Barillas, Huehuetenango. Col. 21,759.

(191678-1)-13-27-marzo-8-abril

A mi oficina Profesional ubicada en 1°. Ave. 2 -72, Z. 1, Santa Cruz Verapaz, A.V se presentó LESBIA SUCELY GARCÍA NAVAS a solicitar CAMBIO DE NOMBRE de su menor hija JENIFER ALEXANDRA GARCÍA NAVAS por el de: JENIFER ALEXANDRA HERNÁNDEZ GARCÍA. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Santa Cruz Verapaz, A.V. 01 de Abril de 2020 Lic. ERWIN LEONEL PONCE LEAL, Notario. Col.13149.

(192652-2)-08-22-abr-07-may

BENEDICTO RIVERA CHACON, Radicó ante mi el proceso sucesorio intestado extrajudicial de: BENEDICTO RIVERA. Junta de herederos 13 de abril del 2020, 10.00 HORAS, en Avenida Lázaro Chacón Centro Comercial Oliva de este municipio. Cito a los que tengan interés. Teculutan, Zacapa 9 de marzo del 2020.- Lic. JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS COL. 5889.

(192706-2)-07-08-13-abril

FRANCISCO JUAN LORENZO FRANCISCO, solicita cambio de nombre por MOISES SEBASTIAN HERNANDEZ. Efectos Legales, se hace publicación. Emplazo quienes se consideren afectados presentarse a notaría. Barillas, Huehuetenango, uno de marzo de dos mil veinte. Victor Jacinto Alvarado Rodríguez. Abogado y Notario 3°. Calle 2-40 zona 1 Barillas, Huehuetenango. Col. 21,759. (191679-1)-13-27-marzo-8-abril

Voluntario de ausencia No. 19006-2020-00002/Of. y Not. 1°. ANGEL NOÉ CABRERA PAIZ, promueve Diligencias Voluntarias de Declaratoria de Ausencia de MAYRA ESTHER CASASOLA Y CASASOLA, con el objeto de que se declare su ausencia y se nombre Defensor Judicial de la presunta ausente, por lo que se cita a la presunta ausente y se convoca a los que se consideren con derechos a representarla. Efectos de ley. Publíquese. Sría. Jdo. 1ra. Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Zacapa. Zacapa, seis de febrero 2020. (191688-1)-13-27-marzo-8-abril

A mi oficina Ave. Reforma uno 1-90, zona 9, Edificio Masval, 6°. Nivel, Of. 601, Ciudad de Guatemala, compareció YOLANDA DE JESUS ARRIOLA, solicitando su cambio de nombre por el de YOLANDA DE JESUS CASTRO ARRIOLA, puede formalizarse oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 09-03-2020, Licda. Ana Lucía Molina Solares. Abogada y Notaria, Col. 13016. Tel. 46250837 (191715-1)-13-27-marzo-8-abril

A mi Oficina 13 Calle y 6°. ave. Se presentó ARGENIO MARCIAL SANCHEZ, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de ARGENIO MARCIAL BLANCO. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Puerto Barrios, Izabal, 03 de feb de 2020. Lic. Miguel Angel Jerónimo Benítez. Notario, col. 7304 (191338-1)-10-24-marzo-8-abril

ASTRID BEATRIZ CASTAÑEDA, solicita cambio de nombre de su menor hija Desteny Andrea Morales Caal por el de DESTINY FERNANDA CASTAÑEDA. Antigua Guatemala, Sacatepéquez 04/03/2020. Efectos Legales, Plazuela San Sebastián No.4 Antigua Guatemala, Sacatepéquez. Edgar Roberto Mota Quiroa, Notario. Col.18438. (191339-1)-10-24-marzo-8-abril

Ana Lilian Guzmán, Mandataria Especial con Representación, solicita cambio de nombre de su mandante NELVIN OMAR CONTRERAS DE LEÓN por el de MELVIN OMAR CONTRERAS DE LEÓN. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala dos de marzo del año dos mil veinte. Lic. Axel Javier Jiatz Mijangos. Notario. Col. 26,182. (191341-1)-10-24-marzo-8-abril

Ana Lilian Guzmán, Mandataria Especial con Representación, solicita cambio de nombre de su mandante MAURICIA ROSITA SANTIZO BARRIOS por el de ROSA MAURICIA SANTIZO BARRIOS. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala dos de marzo del año dos mil veinte. Lic. Axel Javier Jiatz Mijangos. Notario. Col. 26,182. (191342-1)-10-24-marzo-8-abril

A oficina ubicada en 7°. Av. Entre 5°, Y 6°, calle zona 4 Totonicapán, se presentó, MACLOVIO TUY RALAC, solicitando cambio de su nombre, por el de, SERGIO TUY RALAC, formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Totonicapán

24-02-2020. Lic. Juan Tale. Colegiado 9811 (191349-1)-10-24-marzo-8-abril

A mi oficina ubicada en 2da. calle lote 465 "A", El Tamarindo, San José, Escuintla, se presentó INGRID AZUCENA HERRARTE a solicitar cambio de nombre por el de INGRID AZUCENA HERRARTE MORALES. Pueden formalizar oposición los que se consideren perjudicados. Lic. Erwin Jesus Beteta Montzón, Abogado y Notario. Col. 18497. Escuintla marzo 4 2020. (191395-2)-10-24-mar-08-abr

EDICTO: A mi oficina ubicada en la 1ra. Ave y 3ra calle esquina zona 1, de este municipio, se presentó Mario Martin González, solicitando en calidad de mandatario cambio de nombre de su mandante Maria Ruth Juan Pascual por el de María Juana Manuel Juan, Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Barillas, Huehuetenango, 02/03/2,020.- Lic. Eidi Gilderson Maldonado Mérida. Notario, Col. 23,811. (191392-2)-10-24-mar-08-abr

SUDELMA MÉNDEZ AJQUI solicita CAMBIO DE NOMBRE por el de SULMA MÉNDEZ AJQUI. Oposiciones 1 Av. 3-56 Z. 2 Canillá, Quiché. 03/03/2020.- EMERSON JOSÉ SICAL GALINDO. Abogado y Notario. Col. 18180. (191385-2)-10-24-mar-08-abr

GASPAR PASCUAL SEBASTIÁN JUAN, a través de su mandatario solicita CAMBIO DE NOMBRE por GASPAR PASCUAL BALTAZAR GASPAR. Se puede formalizar oposición en la Oficina Jurídica ubicada en el Cantón Altamira, San Sebastián Coatlán, Huehuetenango. Lic. Humberto Valery García Sebastián. Notario, colegiado 26,734. 26 de febrero de 2020. (191384-2)-10-24-mar-08-abr

FRANCISCO JEOVANY GUERRA MARTÍNEZ, solicita cambio de nombre, por el de FRANCO GEOVANY GUERRA y para efectos legales se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados. JODY DARLENE VILLEDA MORALES. Abogado y Notario. Consilium Legal Villeda 3ave 9-03 Z1 Esquipulas Chiquimula 3.02.2020 Col. 15496. (191381-2)-10-24-mar-08-abr

A mi oficina ubicada en 2°. Av. 10-25 zona 1 Samayac Such. se presentó VALERIANA MAGDALENA TOLCHÁ CUL a solicitar SU CAMBIO NOMBRE por el de VALERIANA MAGDALENA BARÁN CUL. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Samayac, 03 marzo 2020.- Licda. Juana Patricia Ixcót Mis, Notaria. Col. 15888. (191365-2)-10-24-mar-08-abr

ELMER EDUARDO LOYO FAJARDO solicita cambio de nombre por ELMER EDUARDO FAJARDO VELÁSQUEZ perjudicados pueden oponerse en 5°. Calle 6-73 zona 1 Villa Nueva, Guatemala, 04 de marzo de 2020.- Juan Reyes Soto Castellanos, Abogado y Notario. Colegiado 13340. (191363-2)-10-24-mar-08-abr

A mi oficina se presentó Flor de María Estrada a solicitar Cambio de Nombre de su menor hija Alison Abigail Cúmes Estrada, por el de ALISON ABIGAIL ESTRADA, interesados formalizar oposición en 7°. Avenida 32-31 Las Charcas zona 11. Guatemala, 4/3/2020.- Sara Cristina Herrera Sosa, notaria. Colegiado 22401. (191356-2)-10-24-mar-08-abr

ZAYRA EMILIA MONTERROSO DURAN, solicita el cambio de nombre de su menor hijo PABLO DAVID

GODOY MONTERROSO por el de PABLO DAVID MONTERROSO GODOY. Se puede fijar oposición por quienes se consideren afectados en la oficina ubicada en catorce calle seis guion doce, zona uno de esta ciudad. Guatemala, 4 de marzo de 2020. Lic. Carlos Humberto Martínez Ruano. Colegiado No. 3715. (191401-2)-10-24-marzo-8-abril

JESICA LORENA FLORES DÍAZ, solicita cambio de nombre de su hija ASHLEY AREANA MELENDEZ FLORES, por ASHLEY ARIANA MELENDEZ FLORES, a través de su mandataria FLORIDALMA PEREZ DÍAZ DE VÁSQUEZ. Oposición en: 5ta Ave. 10-68 Z 1 Guatemala, Edif. Helvetia 4to nivel ofi. 408. Guatemala 04 de marzo de 2020. Byron Cruz Villagrán Villeda, Notario. Col. 16079. (191415-2)-10-24-marzo-8-abril

A mi oficina 4av 8-72 zona 1 Guatemala se presentó Valentín Coló Chán y Blanca Irene Cuzal Túc a solicitar CAMBIO DE NOMBRE del menor EVIL DONALDO COLÓ CUZAL por ANGEL DAVID COLÓ CUZAL formalizar oposición por perjudicados 4 de marzo 2020 Lesly Madelin Castillo López Notaria Col. 9,321. (191409-2)-10-24-marzo-8-abril

Carolín Lizeth Cú Godínez, promueve ante mis oficios notariales, CAMBIO DE NOMBRE, deseando adoptar el nombre de Carolín Lizeth Mérida Reyes, Afectados oponerse en la 3era. Calle 6-27 zona 1 Huehuetenango. 05-03-2020. Licda. Yolanda Lucia Villatoro Rodas. (191441-1)-11-25-marzo-8-abril

ERWIN ALFREDO ORDÓÑEZ MONTENEGRO, en calidad de ADMINISTRADOR y por lo tanto, REPRESENTANTE DE LA MORTUAL del causante ELMER ROLANDO ORDÓÑEZ GUZMÁN, calidad que acredita con la Certificación del Acta de Discernimiento de Cargo emitida por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala dentro del PROCESO SUCESORIO identificado con el número uno mil cuarenta y uno guion dos mil dieciséis que es firmada por la Secretaría de dicho Juzgado; promovió ante mí DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES DE DECLARATORIA DE AUSENCIA de la señora ENMA LIZETH GÓMEZ LORENZO. La declaratoria de ausencia tiene por objeto el nombramiento de Defensor Judicial para un Juicio Ordinario de Nulidad Absoluta de Negocio Jurídico. Se cita a la presunta ausente y se convoca a los que se consideren con derecho a representarla. Guatemala, 4 de marzo del 2020. JAMES CARLOS ORLANDO GÁNDARA BARRIENTOS, Abogado y Notario, Avenida La Reforma, 12-54, zona 9, sexto (6°) nivel, oficina 601, de la ciudad de Guatemala. Colegiado No. 18,298 (191482-1)-11-25-marzo-8-abril

Margarita Miguel Francisco solicita cambio de nombre por Margarita Andrés Miguel. Oposiciones en 6°. Calle 8-40 zona 1, Huehuetenango. 25 de enero del 2020. Lic. Gilberto Enrique Villatoro Agustín. Notario. Col: 8366. Cel: 46327109. (191687-1)-13-27-marzo-8-abril

A mi oficina situada en la Vía 5, 3-65 zona 4, Edificio El Ángel, 3er Nivel, Oficina 35 se presentó la señora SALDY ANTONIETA DE LA CRUZ AGUILAR a solicitar el CAMBIO DE NOMBRE de su hijo menor de edad JOSÉ RODRIGO JUAREZ DE LA CRUZ por el nombre de JOSÉ RODRIGO DE LA

CRUZ AGUILAR. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 2 de marzo de 2020. GANDY ALEXANDER BRAN MUÑOZ. ABOGADO Y NOTARIO, COLEGIADO: 9477 (191498-1)-11-25-marzo-8-abril

Ante mis Oficios Notariales DIANA NOEMÍ VÁSQUEZ REYNA, tramité Diligencias Voluntarias de CAMBIO DE NOMBRE mediante las cuales se cambió el nombre a NOE VÁSQUEZ REYNA. 4°. Av. 13-49, zona 1 Escuintla, Escuintla. Lic. Victor Guillermo Contreras Morales, Abogado y Notario, colegiado 17738. Guatemala, 04-01-2020. (191506-1)-11-25-marzo-8-abril

NOEL YANES Y YANES, solicita cambio de nombre de su hijo ALVARO FERNANDO YANES CHAVEZ, por ALVARO FERNANDO YANES ALVAREZ. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a mi notaría. Guatemala, 05/03/2020.- Laura Elizabeth Fernández Milán, Notaria. Col. 28,535. 7ma. avenida 3-74 Edificio 74, séptimo nivel, oficina 712 zona 9, Ciudad de Guatemala. TEL. 55780126 (191508-1)-11-25-marzo-8-abril

VOLUNTARIO número 01048-2020-00026. YESIKA MARÍA CORDÓN NAVARRO, promueve en este Juzgado el cambio de su nombre por el de JORGE ALEXIS CORDÓN NAVARRO, por lo que se ADVIERTE que la persona que se considere perjudicada, puede formalizar oposición por el cambio de nombre antes indicado. Se hace la presente publicación para los efectos legales consiguientes. Guatemala, veinte de febrero de dos mil veinte. JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. LICENCIADO FRANCISCO JOSE BONILLA OLIVA, SECRETARIO. (191525-2)-11-25-mar-08-abr

VICTORIANO SALES RAMÍREZ, Solicita Cambio de Nombre por el de VICTOR SALES RAMÍREZ, efectos legales se hace publicación, emplazando quienes se consideren afectados. 3 de marzo de 2020. Licda. MARÍA EVERILDA SALES JACINTO, Notaria. Colegiado 8,756. Oficina Jurídica calle principal del municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango. (191520-2)-11-25-mar-08-abr

LISBETH ARAÚ CHÚN CHUN, como madre y Representante Legal solicita cambio de nombre de su menor hijo ESVIN ADOLFO BAMBOA CHÚN por el de LUSVINO ADOLFO GABOA CHÚN. Oponerse a 2º Av. 0-35 zona 1 Tejutla S. M. 04/03/2020.- Mario Antonio López Ramírez Notario Col. 13,318. (191472-2)-11-25-mar-08-abr

VOLUNTARIO 09014-2018-524 Of. 2do. ADER MANUEL AGUILAR GARCIA Y SONIA JANETH JORQUIN MORATAYA, promueve DILIGENCIAS VOLUNTARIAS JUDICIALES DE CAMBIO DE NOMBRE de ADER DE JESÚS AGUILAR JORQUIN por el de DANIEL DE JESÚS AGUILAR JORQUIN. Y para efectos Legales se hace la presente publicación. Citándose a personas con interés JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO 10/07/2019.- SECRETARIA. ABOGADA. MARLENI ELIZABETH LEIVA TEZÓ. (191456-2)-11-25-mar-08-abr

SALVADOR PADILLA RODRIGUEZ, solicita cambio de nombre de su menor hijo JOSSANKY PADILLA ACHE

por el de JOSSANKY PADILLA RODRIGUEZ. Efectos legales, cito a quienes se consideren afectados con el cambio de nombre en el Cantón Tzanzujú, Santiago Atitlán, Sololá. Guatemala, 5/03/2020.- Lic. Eddie Francisco Sosof Ramírez. Notario. Colegiado 20419. (191453-2)-11-25-mar-08-abr

A mi oficina profesional ubicada en 12 calle 5-16, zona 4 San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, se presentó ERICK ALEXANDER NOJ PIRIR, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de ERICK ALEXANDER GARCIA PIRIR. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 5 de Marzo de 2020. Lic. César Gabriel Siliézar García. Notario Col. 10,906. (191529-2)-11-25-marzo-8-abril

Antonio Casidá Ajché solicita CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo Brandi Antonio Casidá Tepet por el de Tito Antonio Casidá Tepet. Interesados pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Santos Tomás Ajché Yax, Notario colegiado 7437. 14 Calle 6-12 z. 1 ciudad de Guatemala, oficina 200 "F" edificio Valenzuela. Guatemala 05/03/2020. (191546-2)-11-25-marzo-8-abril

09049-2019-00775. Of. 2°. MARÍA LÓPEZ CORTÉZ solicita CAMBIO DE NOMBRE por el de MARÍA CONSUELO LÓPEZ CORTÉZ. Efectos legales, se hace publicación. Citándose a los interesados, advirtiéndoles que pueden formalizar oposición quienes se consideren afectados. Jdo. 2°. De 1°. Inst. Civil del Depto. De Quetgo. 06-01-20. Oscar Giovanni García Palacios. Srio. (190366-2)-11-25-marzo-8-abril

Mirna Llolanda Tiu Tiul, solicita CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo Kevin Alexander Tiul Tiu por el de Kevin Alexander Tiul Tiul. Perjudicados pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Santa Elena, Flores, Petén. Licda. Leticia Marilú Barrios Gabriel. Notaria. Colegiada No. 6,548. Guatemala 06/03/2020. (191631-2)-12-26-marzo-8-abril

MARÍA MAGDALENA AJTZIP QUINO, solicita CAMBIO DE NOMBRE, por LUCY MAGDALENA AJTZIP QUINO. Quienes se consideren perjudicados formalizar oposición ante la Notaria ubicada en Calle Residenciales, zona 1, Panajachel, Sololá. Licda. Jokasta Jetzabel Vásquez de León, Abogada y Notaria. Col. 10496. 26-02-2020. (191610-2)-12-26-marzo-8-abril

Jose Moisés Colchaj Aquejay y Carmela Sula Jeronimo de Colchaj, solicitan el cambio de nombre de su menor hija ILM ILEANA COLCHAJ SULÁ, por el de ILEANA COLCHAJ SULÁ. Se puede formalizar oposición en la 1ª avenida 2-42 B, zona 1, Sumpango, Sacatepéquez. Lic. Oscar Donato Antonio Alvarado Fuentes. Colegiado 10486. (191592-2)-12-26-marzo-8-abril

ANGELA HERNÁNDEZ GARCÍA Y WINTTER GAMALIEL VENEGAS VANEGAS, solicitan Cambio de Nombre de su menor hijo WILSON RENÉ VANEGAS HERNÁNDEZ por el de HERBERT JOSUÉ VANEGAS HERNÁNDEZ. Oposiciones. Barrio El Calvario, Jocotán, Chiquimula, 05-03-2,020. HOSMAN HOMERO BARRIENTOS DÁVILA, Notario. Col. 28,185. (191584-2)-12-26-marzo-8-abril

09049-2019-00064. Of. 4°. JOSELYN GABRIELA ALVA TZUL Y YORVI ALEXANDER RACANCOJ LÓPEZ en Representación Legal y en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo solicitan CAMBIO DE NOMBRE

de YORDI RONALD RACANCOJ ALVA por el de YORDI NEYMAR RACANCOJ ALVA. Efectos legales, se hace publicación. Citándose a los interesados, advirtiéndoles que pueden formalizar oposición por quienes se consideren afectados. Jdo. 2°. De 1°. Inst. Civil del Depto. De Quetgo. 06/02/2020. Oscar Giovanni García Palacios. Srio. (190369-2)-12-26-marzo-8-abril

A mí oficina 2da calle 3-42 z. 5, se presentó IRIS CATARINA MEJÍA TÍU a solicitar el CAMBIO DE NOMBRE de JONATHAN VLADIMIR FRANCISCO CHIVALÁN MEJÍA por el de JONATHAN VLADIMIR MEJÍA TÍU. Se puede formalizar oposición. Sta. Cruz Quiché, 03-03-2020.- LIC. PEDRO P. GAMEZ GRIFFINS, Abogado y Notario. Col. 17,002. (191639-2)-12-26-mar-08-abr

A mi oficina 7°. Ave. 1-20, Zona 4, Edif. Torre Café, 9° nivel, Of. 910, se presentó ILIANA JANETH CAAL DE LEÓN, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de ILIANA JANETH DE LEÓN BARRIOS. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 09 de marzo de 2020. Licda. GLADYS NOHEMÍ GONZÁLEZ AGUILAR, Notaria, Colegiada 28791. Celular 43506218. (191729-2)-13-27-marzo-8-abril

SATURNINO CHICOL COLO Mandatario solicita CAMBIO DE NOMBRE de su Mandante la señora SANTOS ENCARNACIÓN TOC MENCHÚ, por el de: KATHY ENCARNACIÓN TOC MENCHÚ. Efectos Legales, Se hace esta Publicación. En plazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta Notaria. Chimaltenango, 19 de marzo de 2020.- Abogado y Notario Col. 15,122; 3°. Avenida 1-65 zona 4, Tel: 58690655. (192550-2)-25-mar-08-23-abr

YOLENI FLORIDALMA CHILEL RAMOS, solicita CAMBIO DE NOMBRE por el de: YORLENI FLORIDALMA CHILEL RAMOS. Efectos legales se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría a formalizar oposición. Malacatán, San Marcos veintinueve de febrero de 2020.- Licda. Escarlen Vanessa de León Farfán, Abogada y Notaria. Col. 21,306. 4°. Calle 5 - 64 zona 1, Malacatán, San Marcos. (192544-2)-25-mar-08-23-abr

González Esteban Antonio, solicita cambio de nombre definitivo por Gonzalo Marulando González. Para efectos legales se publica, emplazo a perjudicados. Juan Miguel Zacarías González, Abogado y Notario, Colegiado No. 27,550 Of. 3°. Calle 6-53, Z. 1, Soloma, Huehuetenango. Fecha 16-03-20. (192525-2)-25-mar-08-23-abr

Sergio Darío López Marroquín promovió ante mí diligencias Voluntarias de Cambio de Nombre por el de Rubén Darío López Marroquín. Perjudicados abocarse a 5ta. Avenida 1-60 zona 1 Jalapa. Licda. LESBIA ROXANA FIGUEROA DE PAZ, Abogada y Notaria. Colegiado 15813. Jalapa, 18 de marzo de 2020. (192562-2)-26-mar-08-24-abr

A mi oficina en Barrio San Francisco, municipio de Cunén, departamento del Quiché, se presentó JUAN ABELIO PÉREZ CHIVALÁN, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE por el de JUAN ALEXANDER PÉREZ CHIVALÁN. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 12-03-2020.- Licenciada Heidy Magdalena Rodríguez Pérez. Notaria Colegiado 23711. (192563-2)-26-mar-08-24-abr

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de la entidad Librería y Variedades Clips, Sociedad Anónima se les convoca a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día lunes 11 de mayo del año 2020 a las 9:00 horas en 6ª avenida 7-72 zona 10, nivel 1, oficina 101, Guatemala, Guatemala.

Puntos a tratar: a) aceptación de renuncia de administradora única y representante legal y entrega de finiquito; b) nombrar nueva administradora única y representante legal; c) autorización para adquirir por compra venta un bien inmueble; d) autorizar la contratación de obligaciones fiduciarias e hipotecarias de la sociedad a favor de terceras personas.

En caso que en la fecha y hora señalada para la asamblea no se reuniera el quórum indicado, la asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con las acciones que concurran o se hagan representar, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes en la misma con el porcentaje que indica la ley y conforme a su escritura constitutiva.

Guatemala, 6 de abril del 2020.

Administradora Única y Representante Legal
Librería y Variedades Clips, Sociedad Anónima

(192690-2)-7-8-abril

El Consejo de Administración de **SERVICIOS, INSUMOS Y LOGÍSTICA, S.A.**, de nombre comercial **SILSA** efectúa la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 30 de abril de 2020, a las 10:00 horas, en 37 Calle A 19-97 Zona 12 2do. Nivel Edificio CATRANSCA Guatemala, Guatemala, pueden Participar los accionistas inscritos en el Libro del Registro de Accionistas, para tratar los siguientes puntos de agenda:

- I. Presentación y Aprobación de:
 - a. Memoria de las actividades durante el periodo 2019.
 - b. Estados Financieros periodo 2019.
- II. Conocimiento y resolución acerca de Distribución de Utilidades del periodo 2019.
- III. Elección de Consejo de Administración.
- IV. Asuntos Varios.

Guatemala, marzo 2020.

(192705-2)-7-8-abril



Tú imaginas...
NOSOTROS
lo creamos



MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-

De conformidad a los principios de transparencia y publicidad en las contrataciones públicas, con fundamento en el Artículo 23 de la ley de contrataciones del estado y 17 de su reglamento, emite la siguiente:

INVITA A OFERTAR POR LAS LICITACIONES, PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, A EJECUTARES EN EL AÑO 2020

Dirigida a las personas individuales o jurídicas interesadas, según lo contenido en el respectivo número de operación de Guatecompras (NOG), Accesible en la página del portal Guatecompras (www.guatecompras.gt), donde podrán enterarse de los requisitos y procedimiento.

No.	NOG	NOMBRE	fecha	hora de recepción	hora de apertura de pliegos	No.	NOG	NOMBRE	fecha	hora de recepción	hora de apertura de pliegos
1	12242764	8-001-2020	18/05/2020	9:00:00	9:30:00	39	12243728	8-039-2020	19/05/2020	16:00:00	16:30:00
2	12242802	8-002-2020	18/05/2020	9:00:00	9:30:00	40	12243752	8-040-2020	19/05/2020	16:00:00	16:30:00
3	12242829	8-003-2020	18/05/2020	9:00:00	9:30:00	41	12243787	8-041-2020	20/05/2020	9:00:00	9:30:00
4	12242853	8-004-2020	18/05/2020	9:00:00	9:30:00	42	12243809	8-042-2020	20/05/2020	9:00:00	9:30:00
5	12242861	8-005-2020	18/05/2020	9:00:00	9:30:00	43	12243825	8-043-2020	20/05/2020	9:00:00	9:30:00
6	12242896	8-006-2020	18/05/2020	11:00:00	11:30:00	44	12243868	8-044-2020	20/05/2020	9:00:00	9:30:00
7	12242926	8-007-2020	18/05/2020	11:00:00	11:30:00	45	12243914	8-045-2020	20/05/2020	9:00:00	9:30:00
8	12243159	8-008-2020	18/05/2020	11:00:00	11:30:00	46	12243949	8-046-2020	20/05/2020	11:00:00	11:30:00
9	12243175	8-009-2020	18/05/2020	11:00:00	11:30:00	47	12243965	8-047-2020	20/05/2020	11:00:00	11:30:00
10	12243183	8-010-2020	18/05/2020	11:00:00	11:30:00	48	12244007	8-048-2020	20/05/2020	11:00:00	11:30:00
11	12243205	8-011-2020	18/05/2020	14:00:00	14:30:00	49	12244031	8-049-2020	20/05/2020	11:00:00	11:30:00
12	12243213	8-012-2020	18/05/2020	14:00:00	14:30:00	50	12244066	8-050-2020	20/05/2020	11:00:00	11:30:00
13	12243221	8-013-2020	18/05/2020	14:00:00	14:30:00	51	12244082	8-051-2020	20/05/2020	14:00:00	14:30:00
14	12243248	8-014-2020	18/05/2020	14:00:00	14:30:00	52	12244090	8-052-2020	20/05/2020	14:00:00	14:30:00
15	12243264	8-015-2020	18/05/2020	14:00:00	14:30:00	53	12244112	8-053-2020	20/05/2020	14:00:00	14:30:00
16	12243272	8-016-2020	18/05/2020	16:00:00	16:30:00	54	12244120	8-054-2020	20/05/2020	14:00:00	14:30:00
17	12243280	8-017-2020	18/05/2020	16:00:00	16:30:00	55	12244147	8-055-2020	20/05/2020	14:00:00	14:30:00
18	12243299	8-018-2020	18/05/2020	16:00:00	16:30:00	56	12244155	8-056-2020	20/05/2020	16:00:00	16:30:00
19	12243310	8-019-2020	18/05/2020	16:00:00	16:30:00	57	12244171	8-057-2020	20/05/2020	16:00:00	16:30:00
20	12243329	8-020-2020	18/05/2020	16:00:00	16:30:00	58	12244201	8-058-2020	20/05/2020	16:00:00	16:30:00
21	12243337	8-021-2020	19/05/2020	9:00:00	9:30:00	59	12244244	8-059-2020	20/05/2020	16:00:00	16:30:00
22	12243388	8-022-2020	19/05/2020	9:00:00	9:30:00	60	12244287	8-060-2020	20/05/2020	16:00:00	16:30:00
23	12243396	8-023-2020	19/05/2020	9:00:00	9:30:00	61	12244317	8-061-2020	21/05/2020	9:00:00	9:30:00
24	12243426	8-024-2020	19/05/2020	9:00:00	9:30:00	62	12244333	8-062-2020	21/05/2020	9:00:00	9:30:00
25	12243442	8-025-2020	19/05/2020	9:00:00	9:30:00	63	12244341	8-063-2020	21/05/2020	9:00:00	9:30:00
26	12243450	8-026-2020	19/05/2020	11:00:00	11:30:00	64	12244368	8-064-2020	21/05/2020	9:00:00	9:30:00
27	12243477	8-027-2020	19/05/2020	11:00:00	11:30:00	65	12244376	8-065-2020	21/05/2020	9:00:00	9:30:00
28	12243485	8-028-2020	19/05/2020	11:00:00	11:30:00	66	12244384	8-066-2020	21/05/2020	11:00:00	11:30:00
29	12243493	8-029-2020	19/05/2020	11:00:00	11:30:00	67	12244406	8-067-2020	21/05/2020	11:00:00	11:30:00
30	12243515	8-030-2020	19/05/2020	11:00:00	11:30:00	68	12244414	8-068-2020	21/05/2020	11:00:00	11:30:00
31	12243531	8-031-2020	19/05/2020	14:00:00	14:30:00	69	12244422	8-069-2020	21/05/2020	11:00:00	11:30:00
32	12243566	8-032-2020	19/05/2020	14:00:00	14:30:00	70	12244430	8-070-2020	21/05/2020	11:00:00	11:30:00
33	12243582	8-033-2020	19/05/2020	14:00:00	14:30:00	71	12244449	8-071-2020	21/05/2020	14:00:00	14:30:00
34	12243590	8-034-2020	19/05/2020	14:00:00	14:30:00	72	12244455	8-072-2020	21/05/2020	14:00:00	14:30:00
35	12243620	8-035-2020	19/05/2020	14:00:00	14:30:00	73	12244465	8-073-2020	21/05/2020	14:00:00	14:30:00
36	12243647	8-036-2020	19/05/2020	16:00:00	16:30:00	74	12244473	8-074-2020	21/05/2020	14:00:00	14:30:00
37	12243663	8-037-2020	19/05/2020	16:00:00	16:30:00	75	12244481	8-075-2020	21/05/2020	14:00:00	14:30:00
38	12243698	8-038-2020	19/05/2020	16:00:00	16:30:00						

El lugar de recepción y apertura de ofertas, será en el área de mesas para los eventos que se ubiquen en el parqueo de las instalaciones de COVIAL, ubicado en Finca Nacional La Aurora, Salón 7, zona 13 de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. La misma información se muestra en la sección de eventos 2020 en la página de COVIAL (www.covial.gob.gt)

(192720-2)-8-abril



Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.